BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS A PROYECTOS Y ACTUACIONES QUE CONTRIBUYAN AL AVANCE DE LA IGUALDAD REAL Y EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES, A LA REDUCCIÓN DE BRECHAS DE GÉNERO Y A LA SENSIBILIZACIÓN Y REDUCCIÓN DE FACTORES QUE ORIGINAN LA VIOLENCIA DE GÉNERO PARA 2020 Y A DESARROLLAR EN EL MUNICIPIO DE CALAHORRA**.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Ayuntamiento de Calahorra tiene entre sus objetivos el de la dotación de medios necesarios para que las Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Calahorra puedan ejecutar sus programas, así como contar con los medios y recursos que les permitan la adecuada realización de las actividades que promuevan.

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se prueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y conforme, asimismo a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento, ejercicio 2020, la presente convocatoria regula el procedimiento de concesión de subvenciones en materia de prevención selectiva e indicada o de reducción de riesgos y daños en el ámbito de las adicciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2020.

Artículo 1.- Objeto y finalidad de la subvención.

Las presentes bases establecerán el procedimiento para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro de Calahorra, mediante concurrencia competitiva, para que cooperen y/o complementen los programas y proyectos municipales en materia de promoción de igualdad entre hombres y mujeres, y prevención de la violencia de género en sus diferentes manifestaciones.

Esta convocatoria tiene por objeto conceder ayudas a asociaciones y otras entidades, para proyectos de fomento y apoyo a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, de eliminación de cualquier forma de discriminación por razón de sexo , de impulso y promoción de la participación y a la plena integración de las mujeres en todos los ámbitos, de superación de estereotipos de género , y de sensibilización y prevención frente a las distintas manifestaciones que adoptan las violencias machistas.

A través de esta convocatoria se pretende asimismo establecer vías de colaboración entre la iniciativa social y el ayuntamiento de Calahorra, en el ámbito de la promoción de igualdad de género, que faciliten la optimización de los recursos existentes; así como el desarrollo de proyectos que complementen las competencias y actividades municipales según las prioridades establecidas en la presente convocatoria.

Las ayudas establecidas en las presentes bases tienen la finalidad de desarrollar programas y/o actuaciones de promoción de igualdad de género con las siguientes especificaciones:

- Se dirigirán tanto a la población general (niños y niñas, jóvenes, hombres y mujeres de cualquier edad) como a grupos vulnerables por razones socio culturales o de cualquier otra índole, en cuyo caso quedará debidamente justificado en el proyecto a presentar
- Podrán estar enmarcadas en cualquier ámbito: educativo, social, cultural, deportivo, etc.
- Complementaran, sin solapar ni duplicar, las actuaciones o proyectos que se vienen desarrollando en Calahorra con habitualidad por entidades u organismos públicos de diferente ámbito territorial de actuación.

Artículo 2.-Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A tal efecto, la concesión de las ayudas se realizará mediante el análisis de las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y mediante la aplicación de los criterios establecidos en estas bases

Artículo 3.- Recursos económicos

Los recursos económicos que el ayuntamiento de Calahorra destina en 2020 a la presente convocatoria de subvenciones ascienden a la cantidad total de 10.000 €, con cargo a la partida presupuestaria numero 2316/483 "subvenciones en materia de igualdad de género"

Artículo 4.- Requisitos de las entidades solicitantes

Podrán optar a esta subvención cualquier asociación, entidad o colectivo sin ánimo de lucro de Calahorra que emprendan actuaciones o proyectos directamente relacionados con el ámbito de la igualdad, definido en el objeto de la convocatoria y coincidente con las líneas prioritarias enumeradas en la misma, y que a la finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan los siguientes requisitos, que deberán mantenerse durante el ejercicio económico para el que se concede la subvención:

a) Tener personalidad jurídica y carecer de ánimo de lucro
b) Estar inscritas en el registro municipal de asociaciones de Calahorra y desarrollar la actividad íntegramente en el municipio de Calahorra
c) La asociación, colectivo o entidad puede pertenecer a cualquier ámbito de actuación y la actividad a desarrollar insertarse en dicho ámbito en que se desenvuelve habitualmente (educativo, deportivo, festivo, social, cultural, etc.)
d) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social
e) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y fiscales con la Hacienda Municipal , así como no tener pendiente de reintegro ni justificación alguna de subvenciones percibidas con anterioridad de esta Administración

Artículo 5.- Líneas Prioritarias y proyectos o actuaciones objeto de subvención

Las actuaciones y proyectos a presentar se enmarcaran en 1 o varias de las siguientes líneas prioritarias para 2020.

5.1. Serán acciones prioritarias en el año 2020, las que se desarrollen conforme a las siguientes líneas de actuación:

- Línea 1. Proyectos o actuaciones encaminados a la sensibilización y/o educación en igualdad de género dirigidos al sector de población infanto-juvenil

- Línea 2. Proyectos, medidas, o actuaciones dirigidas a la visibilización del papel de las mujeres en las diferentes ámbitos y sectores de nuestra sociedad, y en aquellos entornos en los que se encuentran subrepresentadas, así como promover el acceso y participación de las mujeres y niñas en los mismos

- Línea 3. Proyectos o acciones encaminados a dotar de recursos y herramientas a mujeres que por sus circunstancias individuales, sociales o culturales, se encuentren en situación de vulnerabilidad o desventaja para la consecución de la igualdad efectiva

- Línea 4. Proyectos o actuaciones dirigidos a la población general, encaminados a la sensibilización, prevención, identificación, detección y/o desnormalización de los diferentes tipos de violencia de género.

- Línea 5. Actuaciones orientadas a la realización de actividades en torno a hitos, fechas señaladas (día internacional de la mujer, día internacional de la niña, día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer, etc.)en los que potenciar mensajes clave, cuya finalidad sea promover la implicación ciudadana frente a las violencias machistas y su prevención en edades tempranas

5.2. Los proyectos subvencionables, atendiendo a una o más de las líneas prioritarias, serán aquellos que desarrollen actividades dirigidas a:

a) Divulgar, investigar, difundir o sensibilizar en materia de igualdad entre mujeres y hombres y de ruptura y superación de estereotipos de género
b) Promoción, reivindicación y defensa de los derechos de las niñas y mujeres en los diferentes ámbitos de la sociedad
c) Impulsar y consolidar la presencia de mujeres y niñas en espacios en los que se encuentran infra representadas
d) Favorecer el acceso a las condiciones de igualdad real a colectivos de mujeres en situaciones de mayor vulnerabilidad
e) Promover la sensibilización, información y reflexión en valores relacionados con la coeducación, la corresponsabilidad y la conciliación

f) Ampliar la formación en materia de igualdad de género y empoderamiento de mujeres y niñas, tanto a destinatarios/as finales como a colectivos mediadores relevantes (familias, profesionales, voluntariado, etc.)
g) Sensibilizar a la sociedad sobre las diferentes manifestaciones de la desigualdad de género vigentes, y /o en la detección y rechazo a cualquier manifestación de violencia de género
h) Concienciar y prevenir a cerca de las condiciones y factores que pueden desencadenar las conductas de violencia de género en sus diferentes manifestaciones y etapas vitales
i) Generar medios de apoyo a aquellas mujeres y niñas que hayan sido víctimas de cualquier tipo de violencia de género en cualquier ámbito y momento de su vidas

Artículo 6.- Gastos Subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos generados directa e indubitadamente para la realización y desarrollo de la actividad subvencionada.

No se considerarán gastos subvencionables los derivados de la gestión de la estructura de la entidad solicitante (gastos de personal que no haya sido contratado específicamente para la ejecución del proyecto subvencionado , gastos de mantenimiento de los locales , gastos de mantenimiento de su estructura funcional: alquiler de locales , agua , gas , teléfono , internet, electricidad..), ni los gastos financieros , de asesoría jurídica , notariales ,periciales para la realización del proyecto subvencionada.

La cuantía individualizada de la subvención a otorgar podrá ser de hasta el 100% del coste total de la actividad considerando el interés social de las actuaciones, y que estos programas se consideran prioritarios dentro de las actuaciones de la presente convocatoria.

Se subvencionara un máximo de 2 proyectos/actuaciones por entidad solicitante.

Artículo 7.- Solicitud y documentación a presentar.

Los solicitantes deberán presentar los siguientes documentos:

a) Solicitud telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Calahorra (Anexo I) .

b) Proyecto en el que se detalle las actividades que se van a realizar y para las que se solicita subvención. Deberá contemplar como mínimo los siguientes aspectos: fundamentación, objetivos, ámbito de actuación, destinatarios/as, descripción de actividades , metodología , indicadores y metodología de evaluación, presupuesto detallado de ingresos y gastos previstos para la realización de la actividad , y recursos. (Anexo II)

c) CIF de la asociación o institución, los Estatutos y la resolución de estar inscrita en el Registro de Asociaciones de Calahorra.

d) Declaración responsable , firmada por el Secretario de la Asociación de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 , de 17 de noviembre , General de Subvenciones y de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social y con la Hacienda Local , de conformidad con los artículos 25 y 26 del Real Decreto 887/2006 , de 21 de julio , por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 , de 17 de noviembre , General de Subvenciones.

e) Declaración responsable, firmada por el Secretario de la Asociación, de no haber recibido en la fecha de solicitud de la Subvención ninguna otra ayuda concedida por organismo público o privado para la actividad para la que se pide. De haber solicitado ayuda y estar pendiente de resolución la declaración hará consta la solicitud de subvención formulada para el proyecto, existiendo el compromiso de comunicarlo una vez resultas dichas solicitudes y compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre el coste de las actividades que se subvencionan y la cantidad , en su caso , se conceda. (Anexo III)

e) Certificado del Secretario/a de la entidad, con la relación actual de miembros que componen sus órganos de Gobierno y Representación así como el número total de miembros de la Entidad.

f) Compromiso, en declaración responsable, del peticionario de cubrir la diferencia entre el coste de las actividades que se subvencionan y la cantidad que , en su caso , se conceda.

Tanto la solicitud como los modelos de documentación exigidos se facilitarán en la OAC, el Área de Servicios Sociales o podrán descargarse de la página web institucional www.ayto-calahorra.es.guía de trámites.

Las solicitudes se presentarán en Sede Electrónica del Ayuntamiento de Calahorra.

Artículo 8.- Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación será de un mes computable a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de la convocatoria, no obstante, el Ayuntamiento publicará en la Web municipal la fecha fin de presentación de solicitudes.

Dicho plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de finalización del estado de alarma, por aplicación de lo previsto en la Disposición Adicional Tercera del RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

No obstante lo anterior podrán presentarse solicitudes desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Artículo 9.- Información y asesoramiento

Se ofrecerá información y asesoramiento a las asociaciones y entidades interesadas en solicitar subvención en el marco de esta convocatoria. Las consultas podrán efectuarse a través del teléfono 941 13 73 61 o del correo electrónico pmd@ayto-calahorra.es

Artículo 10.- Criterios objetivos de concesión de subvenciones.

Las solicitudes presentadas se valorarán atendiendo a los siguientes criterios:

1. **Criterios de valoración acerca de las entidades solicitantes (hasta 25 puntos)**

1.1. Trayectoria e implicación de la entidad en el municipio, la colaboración en actividades municipales , foros sociales u otras iniciativas relacionadas
Máximo 5 puntos, a razón de 1 punto por cada año que haya formado parte de algún órgano municipal.

1.2. Experiencia anterior en proyectos con actividades y/o colectivos objeto de esta convocatoria
Máximo 5 puntos

- Más de 5 años (5 puntos)
- Entre 2 y 5 años (3 puntos)
- Menos de 2 años (0 puntos)

1.3. Los Estatutos de la entidad recogen el desarrollo de este tipo de actividades preventivas como objeto de atención, exclusivo o prioritario. **Máximo 10 puntos**

- Exclusividad en el desarrollo de estas actividades (10 puntos)
- Estas actividades están recogidas como prioritarias, pero no exclusivas (5 puntos)
- No están recogidas ni como prioritarias ni como exclusivas (0 puntos)

1.4. La entidad acredita certificado de sistemas de evaluación y calidad oficiales y están en vigor
Máximo 5 puntos

- La entidad acredita sistemas de evaluación oficiales y están en vigor (5 puntos)
- No cuenta con sistemas de evaluación oficiales y/o no están en vigor (0 puntos)

2. **Criterios de valoración y ponderación del proyecto (hasta un máximo de 75 puntos) según lo siguiente:**

2.1. Relación entre las actuaciones del proyecto y las líneas prioritarias. Hasta 25 puntos

- Todo el contenido/actuaciones del proyecto tiene relación directa con al menos 2 de las líneas prioritarias..... 25 puntos
- Todo el contenido/actuaciones del proyecto tiene relación directa con 1 de las líneas prioritarias.....15
- El contenido del proyecto tiene relación escasa o nula con las líneas prioritarias... 0

2.2. Complementariedad los proyectos respecto a otros proyectos y/o actividades que ya se vengan desarrollando en el municipio de Calahorra por cualquier otra entidad (máximo 10 puntos)

- Existe complementariedad y no se solapa en cuanto a contenidos, población, etc., con ningún otro proyecto vigente ....10 puntos
- El proyecto se solapa en cuanto a contenidos, población, etc., con otro/s proyectos vigentes .....0 puntos

2.3. **El proyecto propone aspectos innovadores (máximo 5 puntos**)

- El proyecto es innovador y aporta nuevas perspectivas metodológicas..... 5 puntos
- El proyecto no incluye elementos innovadores.....0 puntos

2.4. Adecuación del proyecto a la realidad y a las necesidades específicas de Calahorra (máximo 5 puntos)

- Se analiza la realidad y necesidades específicas de Calahorra..... 5 puntos
- No se aprecian referencias a la realidad y necesidades de Calahorra..... 0 puntos

2.5. Coherencia y claridad en los objetivos (máximo 5 puntos)

- Los objetivos, general/es y especifico/s se exponen de manera precisa y coherente.....5 puntos
- Se aprecia escasa relación entre los objetivos general y específico expuestos, entre si y/o en relación a la finalidad del proyecto.....0 puntos

2.6. Coherencia entre indicadores y objetivos previstos (máximo 5 puntos)

- Existe idoneidad entre la totalidad de los indicadores y los objetivos seleccionados... 5 puntos
- Existe idoneidad en la mayoría de los indicadores y metas seleccionadas pero no en su totalidad.....2 puntos
- La mayoría de indicadores no son apropiados respecto a sus objetivos.....0 puntos

2.7. Descripción y adecuación de la metodología y organización (máximo 10 puntos)

- La organización y metodología están descritas adecuadamente en relación a la consecución de los objetivos, recogiendo procedimientos y protocolos concretos de actuación.....10 puntos

- La organización y metodología están descritas adecuadamente pero no recoge protocolos o procedimientos concretos.....5 puntos
- No describe la organización ni la metodología del proyecto.....0 puntos

2.8. **Metodología de evaluación (máximo 5 puntos**)

- Existe un sistema previsto de recogida de datos y se describe con precisión un sistema adecuado para evaluar el nivel de consecución de objetivos, a nivel del proceso y de los resultados .....5 puntos
- Existe un sistema previsto de recogida de datos y se describe de manera superficial algún sistema adecuado para evaluar el nivel de consecución de objetivos .....3 puntos
- No se describe sistema de recogida de datos ni se explicita el método de evaluación a emplear.....0 puntos

2.9. Impacto o resultado esperado de las actuaciones en el municipio (máximo 5 puntos)

- Las expectativas del nivel de impacto y resultados son realistas y acordes a los componentes del proyecto..... 5 puntos
- Las expectativas del nivel de impacto y resultados no resultan realistas ni acordes a los componentes del proyecto..... 0 puntos

Para tener derecho a la subvención, las entidades deberán obtener, tras la valoración de los criterios establecidos una puntuación mínima de 50 puntos.

La puntuación final será el resultado de sumar los puntos obtenidos en la aplicación de cada criterio.

Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario en la fase de evaluación, en orden de mayor a menor puntuación.

En el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes, quedarán exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos.

Artículo 11.- Importe máximo de la subvención respecto a los gastos justificados.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva y podrá cubrir el 100 % del presupuesto de aquello a lo que se destina.

La subvención concedida tendrá la consideración de límite máximo y no aumentará en ningún caso aunque los gastos justificados sean superiores a los presupuestarios.

En cambio, el importe de la subvención concedida se aminorará en los siguientes casos :

- Concurrencia de otras subvenciones obtenidas para la misma actividad, de forma que la subvención total nunca supere el 100 % del coste de la actividad.
- Cuando los gastos justificados sean inferiores al presupuesto presentado , en la parte proporcional correspondiente.

Artículo 12- Plazo y forma de justificación.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar en los 3 meses siguientes a la finalización de las actividades realizadas y , como máximo , antes del 01 de diciembre del 2020, a través de la sede electrónica de la web municipal http://sede.calahorra.es la siguiente documentación.

- Solicitud de Justificación de la Subvención concedida (Anexo IV) .
- Memoria detallada de la actividad subvencionada (Anexo V)
- Declaración firmada por el Secretario de la Asociación de que la actividad subvencionada se ha realizado, con expresión de su coste.
- Justificación documental de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, cuando la cuantía otorgada supere los 3.000,- €, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 24 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Relación numerada de las facturas y justificantes de gastos de la actividad que contendrá número de factura, fecha de emisión, importe y acreedor, tal como dispone el art. 72.2 del Reglamento de la Ley 38/2003. (Anexo VI)
- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, originales o fotocopias compulsadas, de los gastos realizados.
  A estos efectos se entenderán como gastos realizados los que aparezcan en la relación a que se refiere el punto anterior, aunque no haya sido pagado al momento de presentar la cuenta justificativa.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- Para la justificación de gastos de personal , se presentará relación de gasto , que se presentará acompañado de nóminas y documentos TC1y TC2, de Seguridad Social , así como Modelos 111 y 190 de Retenciones e Ingresos a Cuenta del I.R.P . (Anexo VII)
- Ficha de alta de terceros , según modelo.

Excepcionalmente, podrán sustituirse las facturas por tickets expedidos por máquinas registradoras o recibos justificativos del gasto, en aquellos casos en que el beneficiario de la subvención justifique debidamente la imposibilidad de presentar factura y siempre que el importe justificado no exceda de los 100 euros.

Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, líquida y exigible, el Ayuntamiento podrá acordar la compensación.

La justificación se elevará, una vez estudiada e informada al órgano municipal competente para su aprobación , previo informe emitido por el Técnico responsable de la tramitación.

Artículo 13.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003 , de 17 de noviembre , General de Subvenciones.

Artículo 14.- Órgano competente para resolver el expediente.

La ordenación e instrucción del procedimiento recaerá en la Técnico del servicio de intervención de adicciones, quien emitirá informe técnico con valoración de cada una de las solicitudes y propuesta técnica de adjudicación.
La evaluación será llevada a cabo por un órgano colegiado cuya presidencia ostentará la Alcaldesa o concejal/a en quien delegue. Formarán parte de la misma como vocales los que se designen por el órgano concedente entre el funcionarado, personal laboral o concejales, sin que su número, en total , sea inferior a tres. Actuará como secretario/a, con voz pero sin voto, un funcionario/a de la corporación.
La resolución de concesión competerá dictarla a la Presidenta de la Corporación o , en su caso , a los órganos que tengan delegada la competencia en el momento de su concesión.

Artículo 15.- Procedimiento de concesión y notificación de la resolución de las subvenciones.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se entenderá iniciado con la aprobación y publicación de la presente convocatoria.

2. Si por parte del órgano instructor se observaran deficiencias en las solicitudes presentadas, se requerirá al peticionario para que, en un plazo de 10 días , proceda a subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos , con indicación de que si así no lo hiciera , se le entenderá desistido de su petición previa resolución , de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

3. El órgano instructor elaborará una propuesta de resolución, en la que se especificará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía

4. El órgano instructor elaborará así mismo un informe en el que se especifique que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

5. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano colegiado , de acuerdo con los criterios expresados en el articulo 10 de la presente convocatoria , formulará la propuesta de resolución con la cuantía de las ayudas a conceder.

6. La Presidenta de la Corporación o , en su caso , a los órganos que tengan delegada la competencia en el momento de su concesión a la vista de la propuesta de resolución y del informe elaborados por el órgano colegiado , dictará la resolución de concesión o denegación de ayudas, que será notificada a los interesados.

7. La Resolución de la concesión, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de los restantes, incluirá también una relación ordenada de las solicitudes que, cumpliendo las condiciones fijadas en la convocatoria, no hayan podido atenderse por

rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, de forma que, si se produjese la renuncia a la subvención por parte de alguno de los beneficiarios, el órgano competente pueda acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a los solicitantes en lista de espera, siguiendo el orden de puntuación obtenido, siempre y cuando exista crédito suficiente.

8. La notificación de la Resolución de concesión deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. De no producirse resolución expresa en este plazo , la solicitud se entenderá desestimada.

El Ayuntamiento de Calahorra publicará en el Boletín Oficial de La Rioja las subvenciones concedidas así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Calahorra.

Artículo 16.- Compatibilidad.

La subvención concedida por el Ayuntamiento de Calahorra es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes, públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada, según lo dispuesto en el art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 17.- Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones del beneficiario de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria:

a) Llevar a cabo las actividades objeto de subvención
b) Asumir el compromiso de cubrir el gasto que no se subvencione
c) Admitir en cualquier momento la comprobación que, en el desarrollo de la actividad, pueda realizar el Ayuntamiento de Calahorra.
d) Comunicar cualquier modificación o eventualidad en el desarrollo de las actividades y en el momento en que éstas se produzcan.
e) Hacer constar en toda información, publicidad y publicación, que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Calahorra.
f) Comunicar al órgano gestor la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Entes Públicos o Privados.
g) Todos los beneficiarios obligados a llevar contabilidad, según la normativa vigente, deberán aportar a la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, como justificante de las correspondientes órdenes de pago, una certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de las subvenciones o auxilios percibidos, expedida por responsable de su contabilidad.
h) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
i) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Artículo 18.- Pago de la subvención.

El abono de la subvención concedida se realizará en un solo pago tras la finalización de la actividad y previa presentación de la justificación de la misma, según lo dispuesto en el art. 72.2 del D.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 19.- Circunstancias que modifican la resolución de concesión y reintegro.

La resolución de concesión de ayuda podrá modificarse en virtud de la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

18.1. Que con posterioridad a la concesión de la ayuda se reciban otras subvenciones, ayudas o ingresos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente Público, de modo que la suma de todas ellas supere el coste total de la actividad.

18.2. Que por causas de fuerza mayor que lo impidan, sobrevenidas con posterioridad a la concesión de la ayuda, varíen los objetivos y contenido de la actividad planeada.

18.3. El incumplimiento total de los fines para los que fue concedida la ayuda dará lugar a la anulación del 100 % de la ayuda concedida y al reintegro de las cantidades que pudieran haberse anticipado a cuenta.

18.4. Cuando el incumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y el beneficiario acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la ayuda, la cantidad concedida se verá disminuida en el porcentaje que corresponda respecto al gasto no efectuado o no justificado.

18.5. El importe de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones, ayudas e ingresos procedentes de cualesquiera otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el correspondiente beneficiario.

Si se produjera la circunstancia a que hace referencia el párrafo anterior se procederá a modificar la resolución de concesión de la subvención, debiendo el beneficiario reintegrar del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada y que es objeto de ayuda.

18.6. Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 20.- Plazo de realización de las actividades.

El plazo de realización de las actividades que pueden ser subvencionadas será el comprendido entre el 1 de enero del 2020 y el 30 de noviembre del 2020.

Artículo 21.- Obligaciones de Transparencia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 la Ley 13/2013 de Transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el beneficiario y el Ayuntamiento están obligados a publicar las subvenciones y ayudas publicas concedidas, siendo responsabilidad del área gestora la publicación en el portal de Transparencia Municipal, con indicación de su importe, objeto, finalidad y beneficiarios.

Artículo 22.- Protección de datos de carácter personal.

De acuerdo con la L.O. 15/1999, de 13 de Diciembre , de Protección de Datos de Carácter Personal , los datos personales y cualquier otra información facilitada por los interesados formarán parte del fichero de Subvenciones titularidad del Ayuntamiento de Calahorra con la finalidad de tramitar los expedientes que se deriven de la presente convocatoria . Los datos podrán ser cedidos a otras entidades públicas con el fin de justificar la subvención concedida. Se reconoce la posibilidad todo los interesados en el expediente de ejercitar

los derechos de acceso , rectificación y cancelación de los datos personales , dirigiéndose al Ayuntamiento de Calahorra , Glorieta de Quintiliano nº1 , 26500 Calahorra.

Artículo 23.- Recursos procedentes.

Contra el acuerdo de aprobación de la presente convocatoria , que pone fin a la vía administrativa , potestativamente podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes , contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de La Rioja , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 ,124 y concordantes , de la Ley 39/2015 de 1 de octubre , del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 24.- Régimen aplicable.

En lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las bases de ejecución del Presupuesto de 2020, y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.